



CTCP-10-00291-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

SUSANA PLATA

Ps_pla@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-002650

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de Febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-152 CONSULTA
Tema	Cuentas Extraordinarias

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El tratamiento contable de las cuotas extraordinarias de una copropiedad se encuentra descrito en el Documento de Orientación Técnica No 15.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Quisiera pedirle un favor si es posible me lo resuelva.

Vivo en Jardines de Oriente 2 en Bogotá, alle (sic) se va a realizar la pintura del conjunto que consta de 345 apartamentos y el costo es de \$ 649,980.000 con cuota extraordinaria de acuerdo al coeficiente de cada apartamento.

Mi pregunta es : (sic) se debe abrir una cuenta independiente en una entidad financiera para manejar estos dineros? o(sic) se puede llevar en la cuenta de cobro de las cuotas de administración? (sic) y como(sic) debe la administración presentar este rublo(sic)?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Esta duda la tengo porque no confío (sic) mucho en la administradora y el revisor fiscal ya ha presentado una o dos fallas."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** no es competente para pronunciarse acerca de la gestión y administración de los recursos de una copropiedad.

Ahora bien, el tratamiento contable de las cuotas extraordinarias, podrá consultarlo en el Documento de Orientación Técnica No. 15 - Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupos 1, 2 y 3), que se encuentra publicado en el sitio web www.ctcp.gov.co enlace publicaciones – Orientaciones Técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

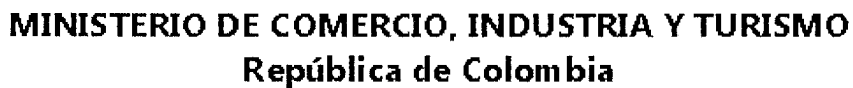
GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



1-INFO-18-002650

2-INFO-18-001839

GD-14-009.v12

